



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 12/2025**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 25 de junio del año 2025, dentro del punto número seis del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor José Alfredo Navarrete Paz, a fin de que dé lectura al Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación relativo a la reforma a los Lineamientos que Regulan la Participación del Observador Ciudadano en los Procedimientos de Contrataciones Públicas del Municipio de Chihuahua... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - Se **reforman** los artículos 6, 7, 8 en su fracción III, párrafos sexto y séptimo, 9, 10, 11 en su segundo y tercer párrafo, 18 en su párrafo tercero, 20, 21, 22 en su fracción V, 24 y 29; se **adicionan** la fracción IX y el párrafo octavo al artículo 8, que desplaza a los actuales párrafos al noveno y décimo, un cuarto párrafo al artículo 11, que desplaza al actual al quinto párrafo, un cuarto párrafo al artículo 18 y un último párrafo al artículo 23 de los LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA PARTICIPACIÓN DEL OBSERVADOR CIUDADANO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, quedando de la siguiente manera:

“Artículo 6. El Órgano Interno de Control emitirá y publicará la convocatoria para integrar el padrón **cuando se estime necesario.**

Artículo 7. Para obtener el registro como Observador Ciudadano, deberán cumplirse los requisitos y presentar los anexos que se enlistan y los que se proporcionen en la convocatoria correspondiente.

Los requisitos para registrarse en **los padrones por materia** son:

Artículo 8. Para registrarse o acreditarse como Observador Ciudadano se deberá entregar la siguiente documentación:

“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

1/5

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro CP 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



- I....
II....
III. **Constancia original de no registro de antecedentes penales estatal y federal, emitida por la Fiscalía General del Estado de Chihuahua y Fiscalía General de la República respectivamente;**
IV. a la VIII ...
IX. **Constancia original de no antecedentes policiacos.**

...
...
...

Sí al revisar, el Órgano Interno de Control, detecta irregularidades o faltantes en los requisitos deberá comunicarlo al correo electrónico proporcionado por las personas solicitantes, otorgándoles un plazo de 5 días hábiles para subsanar lo que corresponda, en el supuesto de no entregar la documentación faltante en el tiempo señalado, se tendrá por no presentada la solicitud, en caso de no proporcionar correo electrónico, la comunicación se hará conforme a los medios legales considerados en la normatividad aplicable.

*Una vez que se tenga la documentación solicitada, se realizará el análisis del contenido de la misma, informando los resultados de la evaluación de los requisitos y la documentación presentada y los motivos por los que se registró o no pudo ser registrado, en un lapso no mayor de **veinte** días hábiles contados a partir del día siguiente al que se recibió la solicitud con toda la información y documentación completa o bien a partir del día siguiente al que entregó la documentación faltante, a que refiere el párrafo anterior. La negativa o aceptación del registro será notificada por el correo electrónico proporcionado por la persona solicitante.*

*Cuando las personas solicitantes hayan cumplido con los requisitos del párrafo anterior, el Órgano Interno de Control llevará a cabo las capacitaciones necesarias en materia de procedimientos de contratación, las cuales son obligatorias y se acreditarán mediante una evaluación. En caso de no obtener una calificación aprobatoria **misma que establecerá en la Convocatoria** podrá, cumplido el plazo de un año, volver a ingresar su solicitud de registro en los padrones por materia.*

Habrá dos padrones, uno en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y otro en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

...
...

Artículo 9. *La solicitud del Observador Ciudadano es obligatoria para los Comités a que se refieren los presentes lineamientos cuando su contratación pública rebase la cantidad de*



ciento treinta y dos veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente, o el Órgano Interno de Control lo determine atendiendo al impacto social de la contratación.

Artículo 10. Autorizada la designación, el Órgano Interno de Control convocará a las **diez personas siguientes en el orden de prelación** registradas vía correo electrónico, a fin de que manifiesten su disponibilidad para participar en el procedimiento de contratación en un término que no exceda de un día natural contado a partir del envío de la invitación.

Artículo 11. Las designaciones se realizarán por orden de registro, comenzando por la primer persona registrada y disponible.

En caso de que la **persona correspondiente inmediata** no esté disponible para atender el procedimiento de contratación se acudirá al siguiente inscrito y disponible y así sucesivamente.

En el caso de que la primera persona registrada haya fungido como observador ciudadano en un procedimiento de contratación anterior al que se convoca, se designará a la persona registrada siguiente para participar como observador ciudadano, siempre que esté disponible y así sucesivamente. **Con la finalidad de asegurar la participación ciudadana en procedimientos de especial relevancia social, el Órgano Interno de Control, podrá designar, mediante acuerdo fundado y motivado, la designación adicional de un observador al que corresponde en el orden de prelación.**

El Órgano Interno de Control podrá designar hasta tres observadores ciudadanos para un mismo procedimiento de contratación.

En caso de que el procedimiento de contratación se declare desierto en su totalidad o en alguna de sus partidas, en su caso, no se hará nueva designación, sino que el mismo que fue designado originalmente, lo será para los procedimientos subsecuentes.

Artículo 18. Si de las revisiones que se efectúen por autoridad competente se determina mediante resolución que el Observador Ciudadano se condujo contra las disposiciones de estos lineamientos o demás normatividad aplicable, se cancelará su registro como Observador Ciudadano sin derecho a volver a obtenerlo, sin perjuicio de las sanciones previstas en otras disposiciones legales.

Cuando el Observador Ciudadano haya actuado a nombre de una persona moral, ésta no perderá el registro, pero no podrá sugerir nuevamente a la persona que incurrió en dichos actos.

El listado de los Observadores Ciudadanos que perdieron su registro será dado a conocer en los medios en que se dé a conocer el padrón **por materia.**

En caso de cancelación el observador perderá su número de prelación y se redistribuirá el orden de prelación.

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

3/5



Artículo 20. En caso de que exista alguna discrepancia entre las observaciones del Observador Ciudadano y la convocante o Comité, derivada de los actos del procedimiento de contratación, la persona titular del área responsable de las contrataciones o su suplente, en su caso, deberá realizar la consulta correspondiente a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio, la cual conforme al Reglamento Interior de la misma tiene la facultad de interpretar para efectos administrativos las disposiciones de las Leyes, en materia de adquisiciones se solicitará la interpretación a la Tesorería Municipal, la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental y la Oficialía Mayor, y en materia de obra pública con recurso estatal será a la Secretaría de Hacienda o de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas **y en materia de obra pública con recurso propio será conforme lo establezca la normatividad interna.**

Artículo 21. Cuando el Observador Ciudadano ya designado para participar en un procedimiento, no pudiese hacerlo, deberá notificarlo inmediatamente al Órgano Interno de Control. **Si esta situación se repite en más de una ocasión se cancelará su registro.**

Artículo 22 Serán obligaciones y prerrogativas del Observador Ciudadano:

I.a la IV...

V. Acreditar a la capacitación **y examen con calificación aprobatoria** sobre la materia que imparta el Órgano Interno de Control, o la persona física o moral que para tales efectos se designe;

Artículo 23 El Reporte deberá contener lo siguiente:

1. El número con el que se identificó el procedimiento de contratación pública. La descripción del objeto del procedimiento de contratación pública que se realizó. La descripción cronológica de los hechos relevantes que hubiere identificado durante el procedimiento de contratación.
2. En su caso, las observaciones, recomendaciones y sugerencias que propuso durante el procedimiento de contratación en sus diversas etapas,
3. Sus conclusiones sobre el apego a las disposiciones jurídicas aplicables, la transparencia y la imparcialidad del procedimiento de contratación.
4. Adjuntar copia simple de las actas de las etapas del procedimiento de contratación en el que participó, en las cuales deberá obrar su firma de asistencia.
5. Nombre y firma.

En el supuesto de que el reporte presentado por el observador ciudadano no sea entregado en tiempo o carezca de los requisitos establecidos en los presentes lineamientos, el Órgano Interno de Control informará que no será procedente la entrega del costo de recuperación, mismo que será notificado al observador ciudadano en los términos del artículo 34 de los lineamientos.



Artículo 24. El costo de recuperación es una suma monetaria que recibirá el Observador Ciudadano por concepto de apoyo por los gastos generados para asistir a los actos del procedimiento de contratación, tales como transporte, gasolina, estacionamiento, alimentos y demás que se generen.

El costo de recuperación comprende diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, por hora asistida. Las fracciones de hora se pagarán como hora completa.

El Observador Ciudadano, tendrá derecho a recibir un monto por concepto de costo de recuperación por su participación en las contrataciones cuando acudan a la totalidad de sus actos del procedimiento y emitan su reporte **o en caso de que haya asistido a los actos y por actos no atribuibles al Observador la licitación no se haya concluido hasta el fallo.**

Artículo 29. El costo de recuperación será entregado a la persona que se encuentre inscrita en los Padrones, por lo que, en el caso de las personas morales, se entregará a las personas físicas que el representante asigne para que en su nombre participen como Observador Ciudadano."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - Tórnese a la Secretaría del H. Ayuntamiento, el siguiente acuerdo a efecto de que se ordene su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. - La aplicación de los presentes lineamientos están condicionados a las adecuaciones presupuestales y contables para realizar el pago por concepto de costo de recuperación.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Roberto Andrés Fuentes Rascón.



**SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO**

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

5/5

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro CP 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx